



Resolución del Consejo Universitario N° 161-2021-CU-UNAP Iquitos, 22 de noviembre de 2021

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 22 de noviembre de 2021, que acordó aprobar el Reglamento de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el cronograma de actividades;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 160-2021-CU-UNAP, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó el cuadro de plazas vacantes para el Proceso de Promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consiste en 51 plazas, de acuerdo a la información que se detalla a continuación:

ITEM	DEPENDENCIA	PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS					TOTAL
		PRINCIPAL		ASOCIADO			
		PPDE	PPTC	ASDE	ASTC	ASTP	
1	FACULTAD DE AGRONOMÍA	2		3			5
2	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	4		2	2		8
3	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	4	2		1	1	8
4	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS	1	2		2		5
5	FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES			1			1
6	FACULTAD DE ENFERMERÍA				1		1
7	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				1		1
8	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA	8		3	1		12
9	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	2	2	1	3		8
10	FACULTAD DE ZOOTECNÍA	1			1		2
TOTAL		22	6	10	12	1	51

Que, en el segundo artículo, se autoriza a las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), comprendidas en el cuadro aprobado en el artículo primero de la citada resolución, la implementación del Proceso de Promoción dentro del marco de la Ley N° 31349;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 22 de noviembre de 2021, acordó aprobar el Reglamento de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el cronograma de actividades;

Que, el reglamento mencionado establece los lineamientos, procedimientos e instrumentos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, de acuerdo a los artículos 83°, 84° y 85° establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 204°, inciso "a", 205°, 206°, 207°, 208° y 209° del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que consta de siete (7) capítulos y de cinco (05) anexos, que forman parte del presente dispositivo legal.



Resolución del Consejo Universitario N° 161-2021-CU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el cronograma de actividades para el concurso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Actividad	Fecha
1	Convocatoria	23 de noviembre de 2021
2	Presentación de expedientes	29 y 30 de noviembre de 2021
3	Formación de comisión de evaluación por el Consejo de Facultad	Hasta 30 de noviembre de 2021
4	Publicación de postulantes inscritos	01 de diciembre de 2021
5	Evaluación de expedientes por la comisión designada por el Consejo de Facultad	02 al 05 de diciembre de 2021
6	Publicación de resultados, observaciones y absolución de observación	Hasta el 06 de diciembre de 2021
7	Presentación de expedientes al Decanato	Hasta el 08 de diciembre de 2021
8	Aprobación de Consejo de Facultad	Hasta el 09 de diciembre de 2021
9	Presentación del informe al vicerrectorado académico	Hasta el 11 de diciembre de 2021
10	Consolidación de los resultados por la vicerrectoría y presentación al rectorado	Hasta el 13 de diciembre de 2021
11	Aprobación del Consejo Universitario	Hasta el 15 de diciembre de 2021

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,Fac.(14), Sudunap,EPG,DGA,OGP,OCARH,SG.,Arch(2)
mpc



UNAP

**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE DOCENTES
ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 161-2021-CU-UNAP
Iquitos, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario
		Resolución de Consejo Universitario N° 161-2021-CU-UNAP

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú. rumbo a la acreditación





Índice

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II.....	6
BASE LEGAL.....	6
CAPÍTULO III.....	7
DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DOCENTE	7
CAPÍTULO IV	8
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	8
CAPÍTULO V	9
DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	9
CAPÍTULO VI	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
CAPÍTULO VII	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12
ANEXO N° 01.....	13
SOLICITA: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE PROMOCIÓN.....	13
ANEXO N° 02.....	14
FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE.....	14
ANEXO 03:.....	16
TABLA DE CALIFICACIONES	16
ANEXO N° 04	21
DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO, SEPARADO O DESPEDIDO.....	21
ANEXO N° 05	22
DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LABORAL	22





UNAP

Vicerrectorado Académico
(VRAC)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** El presente reglamento establece los lineamientos, procedimientos e instrumentos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, de acuerdo al Artículos 83, 84 y 85 establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, y los Artículos 204, inciso "a", 205, 206, 207, 208 y 209 del Estatuto de la UNAP.
- Art. 2.** Es obligatorio para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario (nombrado): Poseer Grado de Maestro o Doctor para la formación en el nivel de pregrado, Grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. (Art. 82 de la Ley Universitaria 30220 y Art. 223 del Estatuto UNAP).
- Art. 3.** El régimen laboral de los docentes ordinarios es por categoría y dedicación, según lo dispuesto por la Ley Universitaria 30220 en el artículo 80, inciso 80.1 y artículo 85; por el Estatuto de la UNAP en el Artículo 204, inciso "a" y los artículos 205 y 206:





UNAP

Vicerrectorado Académico (VRAC)

Categoría	Dedicación	Horas semanales	Observaciones
Docente principal	Dedicación exclusiva	40	Su única actividad remunerada es la que presta a la UNAP
	Tiempo completo	40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
	Tiempo parcial	Menos de 40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
Docente asociado	Dedicación exclusiva	40	Su única actividad remunerada es la que presta a la UNAP
	Tiempo completo	40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
	Tiempo parcial	Menos de 40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP



Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación





Categoría	Dedicación	Horas semanales	Observaciones
Docente auxiliar	Dedicación exclusiva	40	Su única actividad remunerada es la que presta a la UNAP
	Tiempo completo	40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP
	Tiempo parcial	Menos de 40	No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la UNAP

Art. 4. Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) los Directores de Departamentos Académicos, los Directores de Escuelas Profesionales, los Consejos de Facultad, el Consejo Universitario y la Dirección General de Administración de la UNAP.

Art. 5. La evaluación de los docentes ordinarios, es un proceso periódico en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, la labor lectiva, la labor no lectiva, la investigación, proyección social y extensión universitaria.

Art.6. La promoción de la carrera docente es por categoría académica, como reconocimiento del docente ordinario respecto de sus méritos, su producción

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú. rumbo a la acreditación



UNAP

Vicerrectorado Académico (VRAC)

intelectual y científica, su labor académica y los grados académicos de su especialidad, previa evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Art. 7. Constituyen bases legales que dan sustento al presente reglamento, los siguientes:

- a. Constitución Política del Perú;
- b. Ley Universitaria N° 30220;
- c. Sentencia del Tribunal Constitucional interpuesta contra diversos artículos de la ley Universitaria 30220
- d. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- e. Ley de Presupuesto Público y conexas;
- f. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- g. Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815
- h. Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) – DS N° 005-2019-Minedu
- i. Reglamento General de la UNAP Resolución del Consejo Universitario N° 165-2018-CU-UNAP
- j. Reglamento de evaluación del desempeño docente de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. (N° 174-2018-CU-UNAP de 10 de diciembre de 2018)
- k. Ley marco del empleo público N° 28175
- l. Ley N°31349 Ley que autoriza de manera extraordinaria de nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas.
- m. Decreto Legislativo N° 1246.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación





CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 8. La Comisión Evaluadora para la promoción de docentes ordinarios es designado por el Consejo de Facultad, conformado por:

- a. Un docente principal de la facultad respectiva con grado académico de doctor, quien lo preside.
- b. Un director de departamento con grado de doctor o maestro, en representación de los demás directores existentes en la facultad respectiva. Miembro
- c. Un director de escuela profesional con grado de doctor, en representación de los demás directores existentes en la facultad respectiva. Miembro.
- e. Un estudiante ubicado en el tercio superior con matrícula vigente (si estuvieran de vacaciones, la matrícula del semestre anterior), en representación de los estudiantes de facultad respectiva. Observador.

La comisión puede invitar a un docente ordinario especialista de la carrera profesional, por intermedio del director de departamento académico, cuando la plaza convocada así lo requiera.

Art.9. Si en una facultad no existieran los docentes que cumplan con lo dispuesto en el Art. 8. del presente reglamento, el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de evaluación para promoción de docentes ordinarios, teniendo en cuenta el número de integrantes y las categorías relacionadas según el artículo 8.





Art. 10. No podrán ser miembros de comisión de evaluación, los docentes que estén siendo evaluados o que tengan relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 11. El proceso de Evaluación Docente es obligatorio cumplido el plazo de Ley y es el mecanismo que utiliza la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana para lograr los fines y alcances señalados en el presente reglamento y que tiene por resultado la promoción a la categoría inmediata superior o a la no promoción del docente.

Art. 12. El proceso de evaluación docente tiene las siguientes etapas:

- a. La convocatoria al concurso de promoción de docentes ordinarios a plazas docentes en la categoría de asociado o principal lo aprueba el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico, previo informe de recursos humanos, número de plazas y presupuesto favorable.
- b. La convocatoria será publicada por la Oficina de Secretaría General en la página web de la UNAP y/u otros espacios y medios de comunicación, indicando:
 - El número de plaza y dedicación.
 - Requisitos de postulación
 - El cronograma de actividades del concurso
- c. Presentación de expedientes por parte de los docentes en la Secretaría Académica de cada Facultad, debidamente foliados en el momento de la recepción.
- d. Envío de expedientes a la comisión de evaluación del Consejo de Facultad.
- e. Evaluación de expedientes por la Comisión evaluadora en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su nombramiento.





- f. El presidente de la Comisión de Evaluación Docente, está facultada de solicitar información académica y/o administrativa a los directores de escuela profesional, directores de departamentos académicos, director (a) de las unidades de posgrado, directores de las unidades de investigación, jefe de gestión de calidad, jefe de recursos humanos y otras dependencias, cuando lo estime conveniente, bajo responsabilidad
- g. La comisión evaluará cada uno de los documentos presentados por el docente debiendo llenar el formato respectivo de acuerdo a la tabla de calificación.
- h. La comisión designada presentará en sesión del Consejo de Facultad el informe de la evaluación realizada para su aprobación.
- i. El Decano (a) de la facultad elevará al vicerrectorado académico el informe de la comisión evaluadora aprobado por el Consejo de Facultad.
- j. El vicerrectorado presentará al Consejo Universitario el consolidado en estricto orden de mérito a nivel institucional según categorías y dedicación para su aprobación y resolución correspondiente.



CAPÍTULO V

DE LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 13. El expediente será documentado, para lo cual se tendrá en cuenta los parámetros establecidos en la Tabla de calificaciones (Anexo 3) y que forman parte del presente reglamento.

Art. 14. Documentos que deberá presentar:

- a) Título profesional y grado de Maestro o Doctor debidamente registrados en la SUNEDU,
- b) Record docente expedida por la Oficina de Escalafón.
- c) Declaración jurada de no estar sancionado, separado o destituido. (Anexo 4)



- d) Declaración jurada de no estar impedido ni tener incompatibilidad para el ejercicio de la docencia universitaria. (Anexo 5)
- e) Copia del informe final documentado de actividades de investigación, proyección social y extensión universitaria o responsabilidad social universitaria.
- f) Copia simple de estudios de capacitación realizados.
- g) Copia simple de participación en eventos científicos locales, nacionales e internacionales.
- h) Constancia de cumplimiento de participación en las actividades internas de la Universidad (gobierno, unidad de investigación, comisiones) y otras instituciones reconocidas.
- i) Tutoría y asesoría académica a alumnos, acreditada con constancia de cumplimiento y resolución de nombramiento.
- j) Asesoría de tesis de pregrado o posgrado, acreditado con resolución y copia del acta de sustentación del graduado o titulado

Art. 15. Para efectos de promoción a la categoría inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

a) Para Profesor Asociado

1. Tener título profesional universitario.
2. Tener grado académico de Maestro o Doctor debidamente registrados en la SUNEDU.
3. Haber sido nombrado antes como docente auxiliar.
4. Haber desempeñado mínimo tres años de labor de docente ordinario en la categoría de Auxiliar
5. Haber obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos.





b) Para Profesor Principal

1. Tener título profesional universitario.
2. Tener grado académico de Doctor debidamente registrados en la SUNEDU.
3. Haber sido nombrado antes como docente asociado.
4. Haber desempeñado mínimo cinco años de labor de docente ordinario en la categoría de Asociado.
5. Haber obtenido un puntaje mínimo de 65 puntos.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 16. En el proceso extraordinario de promoción el docente ordinario postula a una plaza a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial en la facultad donde está laborando y la adjudicación de la plaza se hará es estricto orden de mérito a nivel de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 17. Para los docentes ordinarios que se presenten al proceso de evaluación para la promoción, se considerarán las calificaciones de los estudiantes de los dos semestres anteriores, efectuado por la oficina de gestión de calidad.



UNAP

**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

Art. 18. Para profesionales médicos se considera la Resolución de Consejo Directivo de SUNEDU N°007-2017-SUNEDU/CD, sobre equivalencia de la segunda especialidad con el grado de maestría.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 19. Todos los reglamentos o disposiciones que se opongan al presente reglamento quedan derogados.

Art. 20. En el caso de disconformidad con la evaluación el postulante presentará su reclamo ante el Consejo de Facultad y en segunda instancia ante el Consejo Universitario.

Art. 21. La verificación del contenido de las declaraciones juradas y otros documentos no se ajustan a la verdad serán excluidos del proceso sin perjuicios a las otras responsabilidades civiles y penales que ameritan.





UNAP

**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 01

SOLICITA: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE PROMOCIÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

S.R.

Yo.....,profesor.....
....., adscrito al departamento académicode la
Facultad
de nacionalidad
Profesión.....Colegiado(a) N° Identificado (a) con
D.N.I. N°o Carné de Extranjería N°

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiéndome enterado oficialmente de la convocatoria de promoción de docentes ordinarios en la UNAP, para cubrir plaza de profesor:

- Principal a dedicación exclusiva () Principal a tiempo completo ()
- Asociado a dedicación exclusiva () Asociado a tiempo completo ()
- Asociado a tiempo parcial ()

Es que solicito a usted disponer a quien corresponda mi inscripción como postulante al mencionado concurso en la Plaza

Es justicia que espero alcanzar.

Iquitos, dede



Nombre y Firma del postulante

DNI:

Huella Dactilar

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación





UNAP

**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

PLAZA A LA QUE POSTULA

FACULTAD

Departamento Académico

1. DATOS PERSONALES

1.1. Nombre Completo

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

1.2. Lugar de nacimiento

1.3. Fecha de nacimiento/...../.....

Día Mes Año

4. Edad: Estado Civil. Nacionalidad ...

1.5. Identidad: D.N.I. Carné de Extranjería

1.6. Domicilio

1.7. Ciudad

1.8. Teléfono E-mail

1.9. Celular



Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación





UNAP

Vicerrectorado Académico (VRAC)

1.10. Presentación de documentos solicitados:

- Solicitud de inscripción debidamente llenada dirigida al rector de la UNAP, indicando la Plaza a la que postula. (Anexo 01)
- Pago del derecho de inscripción al concurso, adjuntando el comprobante de ingreso expedido por la UNAP o comprobante de depósito (Voucher) expedido por el Banco de la Nación.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería.
- Ficha de inscripción del postulante correctamente llenado en dos copias. (Anexo N°2)
- Récord docente expedida por la Oficina de Escalafón de la UNAP.
- Currículo vitae documentado debidamente foliados en el orden establecido en la tabla de calificaciones:

1. GRADOS Y TÍTULOS
- 2 EXPERIENCIA DOCENTE
- 3 INVESTIGACIÓN
- 4 PUBLICACIONES Y OTROS
- 5 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
- 6 ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA
- 7 ASESORÍA Y TUTORÍA A ALUMNOS
- 8 PROYECCIÓN SOCIAL
- 9 DESEMPEÑO DOCENTE





ANEXO 03:

TABLA DE CALIFICACIONES

CONCEPTO	Puntaje	Parcial
1. GRADOS Y TÍTULOS		Máx. 15
1.1 TÍTULOS		
a) Título profesional	4	
b) Título de segunda especialidad	5	
1.2 GRADOS		
a) Maestro o Magíster	7	
b) Doctor	10	
Sólo se calificará el mayor grado y titulo		
2 EXPERIENCIA DOCENTE		Max. 10
2.1 CATEGORÍA DOCENTE (Por año 1 pto. (Máx. 5)):		
a) Auxiliar	1	
b) Asociado	1	
2.2 RÉGIMEN (antigüedad 2 años)		
d) Tiempo parcial	1	
e) Tiempo completo	2	
f) Tiempo dedicación exclusiva	3	
3 INVESTIGACIÓN		Máx. 10
a) Informes finales de investigación en las unidades de investigación de la UNAP u otras instituciones de prestigio, por cada proyecto.	3	
b) Proyecto aprobado y en ejecución en las unidades de investigación de la UNAP. Por cada proyecto	1	



c) Publicación en revista indexada	4	
d) Publicación en otra revista	2	
4 PUBLICACIONES Y OTROS		Máx. 8
a) Libro o texto universitario; Libro de investigación o capítulo de libro de investigación:		
➤ autor o responsable	3	
➤ coautores	2	
b) Guía de prácticas de la asignatura*:		
➤ autor o responsable	1.5	
➤ coautores	1	
c) Guía de investigación*:		
➤ autor o responsable	1.5	
➤ coautores	1	
*Se calificarán publicaciones realizadas en el periodo de su categoría y avaladas por el Decanato.		
5 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN		Máx. 15
Se calificarán los documentos obtenidos en el periodo de su categoría		
5.1. Capacitación docente	Máx. 5	
a) Estudios concluidos de doctorado	5	
b) Estudios concluidos de maestría	3	
c) Estudios concluidos de 2da. Especialidad	2	
d) Diplomado	1.5	
5.2. Estudios en la especialidad	Máx. 2	
➤ Cursos de formación docente con duración de 20 horas acreditando evaluación (Máx.5)	0.5	





➤ Cursos de uso de las TIC con duración de 20 horas acreditando evaluación (Máx.5)	0.5	
5.3. Certámenes científicos	Máx. 5	
a) Participación en eventos académicos: Seminarios, simposios, congresos o similares a nivel nacional (Máx.2)		
➤ Panelista o ponente	1.5	
➤ Organizador	1	
➤ Asistente	0.5	
b) Participación en eventos académicos: Seminarios, simposios, congresos o similares a nivel internacional (Máx.1)		
➤ Panelista o ponente	2	
➤ Organizador	1.5	
➤ Asistente	1	
5.4. Idiomas	Máx. 3	
a) Nivel básico: Traduce, habla, redacta	1	
b) Nivel intermedio: Traduce, habla, redacta	2	
c) Nivel avanzado: Traduce, habla, redacta (Certificado otorgado por entidad académica, antigüedad no mayor 5 años)	3	
6 ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA De la "a" la "d" por periodo Se calificarán los documentos obtenidos en el periodo de su categoría	Por año	Máx. 10
a) Decano o director de EPG	3	
b) Director de Escuela	1.5	





c) Director de Departamento/ Direcciones generales universitarias.	1.5	
d) Jefes de Oficina.	0.5	
e) Miembro de Asamblea Universitaria (con 75 % Asistencia).	0.5	
f) Miembro de Consejo de Facultad (con 75 % Asistencia).	0.5	
g) Secretario Académico.	0.5	
h) Director de Unidad.	0.5	
i) Comisiones Permanentes (con 75 % Asistencia).	0.5	
j) Comisión permanente de acreditación o licenciamiento.	0.5	
k) Comisiones temporales.	0.2	
Para la calificación deberá presentar la resolución de nombramiento, para los ítems e) f) y g) informe con el porcentaje de asistencia y constancia.		
7 ASESORÍA Y TUTORÍA A ALUMNOS		Máx. 6
Se calificarán los documentos obtenidos en el periodo de su categoría		
a) Asesoría de Tesis (cada Tesis 1 punto).	6	
b) Jurado de tesis	0.25	
b) Tutoría por semestre, con resolución de nombramiento e informe de cumplimiento	0.5	
c) Asesoría académica semanal (dos horas mínimas) con resolución, e informe semestral.	0.5	
8 PROYECCIÓN SOCIAL		Máx. 3
Se calificarán los documentos obtenidos en el periodo de su categoría		
a) Proyección social, responsabilidad social, responsabilidad ambiental, por actividad mínimo 10 horas acumuladas	3	





UNAP

Vicerrectorado Académico (VRAC)

Cada actividad debe contener resolución de aprobación, proyecto, informe y certificado (0.25 puntos por cada evento)		
9 DESEMPEÑO DOCENTE		Máx. 23
9.1. Informe del director del Departamento Académico	Máx. 10	
a) Asistencia a reuniones del Departamento 75 %	4	
b) Presentación oportuna del silabo.	3	
c) Presentación oportuna de los informes académicos	3	
9.2. Informe del director de Escuela Profesional y/o oficina de gestión de calidad	Máx. 13	
a) Informe del director de escuela profesional a la que presta servicios	3	
b) Evaluación de estudiantes		
Bueno	5	
Excelente	10	
TOTAL		100



Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación





UNAP

**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO, SEPARADO O DESPEDIDO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

S.R.

Yo.....

de nacionalidad

profesión, Colegiado (a) N°

Identificado (a) con D.N.I. N°o Carné de Extranjería N°

DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido sancionado, separado o despedido y no tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos (RNSDD) del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de ley.

Firmo la presente para los fines establecidos en la legislación vigente.

Quitos, dede

Nombre y Firma del postulante

DNI:

Huella Dactilar

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación





UNAP

**Vicerrectorado Académico
(VRAC)**

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LABORAL

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

S.R.

Yo.....

de nacionalidad.....,

profesión, Colegiado (a) N°

Identificado (a) con D.N.I. N°o Carné de Extranjería N°

DECLARO BAJO JURAMENTO que, en caso de ganar una plaza de promoción de docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, no incurrir en incompatibilidad laboral, por lo que asumo la responsabilidad civil y penal en caso de faltar a la verdad.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de ley.

Firmo la presente para los fines establecidos en la legislación vigente.



Iquitos, dede

Empty box for fingerprint (Huella Dactilar)

Nombre y Firma del postulante

DNI:

